

Núm. 61.

Se suscribe á este Periódico, que sale los Martes, Jueves y Sábados, en las Librerías de los Hijos de Rodríguez á 8 rs. al mes, llevado á casa de los Señores Suscriptores, y 10 para fuera, franco de porte.



La Redaccion se halla establecida calle de la Obra, frente de la Catedral, número 9, á donde se dirigirán los anuncios, francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID,

del Sábado 22 de Mayo de 1847.

ARTICULO DE OFICIO.

Real orden permitiendo la importacion del cuero prensado ó preparado en adornos y relieves pagando el derecho que en ella se señala.

Intendencia de la Provincia de Valladolid. — La Direccion general de Aduanas y Aranceles con fecha 18 del actual me dice lo que sigue:

El Excmo. Señor Ministro de Hacienda con fecha 10 del actual ha dirigido á esta Direccion la Real orden siguiente:

„Ilmo. Señor: Conformándose S. M. con lo propuesto por esa Direccion con motivo de haber solicitado Don Nicolás Martin, maestro ebanista en esta Côte, se le permita la introduccion de setenta y dos libras de cuero prensado ó estampado, formando relieves y adornos de todas clases, que observando en Paris ser una industria nueva, ha traído por via de ensayo, ha tenido á bien resolver que se permita la importacion del cuero prensado ó preparado en adornos y relieves, pagando el derecho de treinta y cinco por ciento sobre el valor de sesenta reales libra, tercio de recargo por bandera y tercio de consumo, que es lo que designa la partida 297 del Arancel vigente á los cueros curtidos en carteras, bolsas y bujacas. De Real orden lo digo á V. I. á los efectos correspondientes.”

Lo que traslada á V. S. esta Direccion para su cumplimiento, y á fin de que disponga su insercion en el Boletin oficial de esa Provincia con objeto de que llegue á noticia del comercio, dando V. S. aviso de su recibo.

Lo que se inserta en el Boletin oficial de esta Provincia para conocimiento del comercio. Valladolid 24 de Abril de 1847. — Manuel de Villaverde.

Insértese. — Herrero.

Real orden señalando el derecho que ha de pagar el palo Sibucac á su introduccion en España.

Intendencia de la Provincia de Valladolid. — La Direccion general de Aduanas y Aranceles con fecha 27 de Abril último me dice lo que sigue:

El Excmo. Señor Ministro de Hacienda ha comunicado á esta Direccion con fecha 21 del actual la Real orden siguiente:

„Ilmo. Señor: Enterada S. M. de una reclamacion

de varios comerciantes de Cádiz, producida en consecuencia del derecho que al palo Sibucac se señala por la Real orden de 26 de Diciembre último, se ha servido resolver, de conformidad con el dictámen de esa Direccion, que cuando el expresado artículo proceda del extranjero, pague el cinco por ciento sobre el valor de veinte reales quintal, ó sea un real cada uno, y si viniere de nuestras posesiones de Filipinas y América satisfaga una quinta parte de este derecho, ó sean seis y cuatro quintos maravedís quintal. De Real orden lo digo á V. S. I. á los efectos correspondientes.”

Lo que traslada á V. S. la Direccion para que tenga puntual cumplimiento lo resuelto por S. M. en los casos que ocurran en las Aduanas de esa provincia, dando la publicidad conveniente á esta Real orden por medio del Boletin oficial.

Lo que se inserta en este Periódico oficial para noticia del comercio. Valladolid 10 de Mayo de 1847. — Manuel de Villaverde.

Insértese. — Herrero.

Núm. 193.

Gobierno político de la Provincia de Valladolid. — Habiéndose fugado de las cárceles de Baltanás Francisco Bargañon, desertor de Presidio, y María Arroyo, presos en ella por robo sacrilego en la Iglesia de Hermedes, encargo á los Alcaldes, empleados de Proteccion y Seguridad pública y destacamentos de la Guardia civil de esta Provincia, procedan á averiguar por cuantos medios les sugiera su celo á la busca y captura de los Francisco Bargañon y María Arroyo, cuyas señas se expresan á continuacion, y en el caso de que sean habidos les remitirán á disposicion del Juez de primera instancia de Baltanás con la mayor seguridad. Valladolid 19 de Mayo de 1847. — Mariano Herrero.

Señas del Francisco. Pelo y cejas castaños, ojos id., nariz y boca regular, barba poca, color trigueño, estatura 5 pies y dos pulgadas, edad 33 años, sombrero calañés, capa parda, pantalon de tela rayado, botines de becerro blanco.

Señas de la Maria. Pelo rojo, ojos azules, cara redonda, buen color, nariz y boca regular, pequeña y regorda, 24 años, vestida á estilo del pais.

Gobierno político de la Provincia de Valladolid. = Los Alcaldes, Comisarios y demas empleados de Protección y Seguridad pública procederán á la captura de la persona en cuyo poder se halle el pollino, cuyas señas se ponen á continuacion, remitiéndola á disposicion del Juez de primera instancia de Alba de Tormes. Valladolid 20 de Mayo de 1847. = Mariano Herrero.

Señas del pollino. Tiene tres años, pelo pardo, esquilada la corona aunque mal, talla corta, una suyanda ó sudadero y cincha nueva.

Continúa el Tratado general y particular de Baños y bebida de las aguas sulfurosas de Fuensanta de Buyer de Nava, en el principado de Asturias. (Véase el Boletín núm. 18).

Mas adelante ha manifestado la esperiencia que todas aquellas tierras removidas, que se ponian en contacto con los manantiales sulfurosos, iban adquiriendo las primeras impresiones de una mineralizacion secundaria, en términos de representar cada capa la antigüedad que tenia.

La similitud que guardan los elementos de estas aguas con las que arrojan los volcanes en las diferentes fases de sus erupciones, es otra prueba en favor de la mineralizacion interior. Y en efecto, nada parece mas natural que creer que las fusiones que preceden á toda combinacion mineral, esten mas subordinadas á las leyes de la calorificacion subterránea, que á las que pudiera suministrar la que depende de la influencia solar.

No se puede dudar que hay un aumento de mineralizacion y de termalidad en una agua, que se mantiene abrigada y en contacto permanente con cuerpos dispuestos á impregnarse de las partículas que arrastra aquella; mas este incremento nunca pasa de aquel grado que ha perdido y es propio del agua, y no tiene efecto este fenómeno interviniendo libremente en él el aire atmosférico: luego la mineralizacion secundaria, que se advierte en tales circunstancias, es ilusoria, ó no es otra cosa que la restauracion de los principios físicos y químicos de una agua delicada, como la sulfurosa, cuando se ha debilitado por una conservacion imperfecta.

No sucede así respecto de la materia orgánica que se encuentra en estas aguas, de donde proviene la glerina ó baregina. Este ser vivo y organizado es una creacion espontánea de principios animales y vegetales, que tiene lugar de formarse en los terrenos someros en el momento en que el azoe, el hidrógeno, el carbono y el oxígeno, de que se componen todos los seres orgánicos, se reunen en un estado naciente dentro de una temperatura moderada que baje de la de 50 centígrados, cuando las aguas no contienen un ácido ó alcali fuerte, y no abundan en escesos de sales.

He dicho en mi cuarta memoria que, bien que se considerase al principio sulfuroso unido á un gas, á un ácido ó á una base alcalina, de donde tomaban nombre las tres especies conocidas por aguas sulfurosas hidrosulfúricas, sulfurosas hidrosulfatadas, y sulfurosas hidrosulfatadas sulfuradas, era cierto que predominaba un fluido gaseoso, llamado por los antiguos aire hepático, á cuyo elemento me atenia para calificar las que dirijo, de *aguas hidro-sulfúricas algo sulfatadas*, y susceptibles, como todas las demas de esta clase, de pasar por las tres variedades que van referidas, segun la manipulacion que se haga con ellas, calentándolas y

enfriándolas por unos medios impropios del tratamiento sutil que requieren, ó esponiéndolas mas ó menos tiempo al aire sin las precauciones necesarias.

Aptitudes medicamentosas de las aguas sulfurosas.

La determinacion de las virtudes de una agua móvil, como la sulfurosa, es uno de los problemas mas complicados en medicina, segun lo ha observado uno de los mas familiarizados con ella, el Sr. Anglada. Son tan numerosas las circunstancias que pueden alterar completamente su accion, que basta el mas mínimo cambio de una de ellas, para que el efecto corresponda de diverso modo del que se esperaba alcanzar.

En el tratamiento de un sin fin de afecciones agudas, contra las que se puede sacar un gran partido del uso de las aguas sulfurosas, no basta indagar por medio de un seguro analisis lo que pertenece á la naturaleza de ellas; á la accion que es propia de todo liquido acuoso; al grado de su temperatura, y duracion de este agente físico sobre el cuerpo; al modo con que se administra en forma de bebida, de baño, de vapor, de chorro, de embarro, etc.; sino que es indispensable tener en cuenta la especie de enfermedad que se quiere combatir; las modificaciones que esta recibe por razon de las causas, complicaciones y su duracion; el temperamento, edad y profesion del enfermo; y sobre todo el régimen. Otra multitud de condiciones concurren que, aunque accesorias, no dejan de ser influyentes en el éxito de la empresa, como el egercicio del enfermo en el viaje que hace para tomar baños; el que practica el aire libre y sano en el clima donde se encuentran estos; las distracciones de una sociedad entretenida con objetos de pasatiempo y de recreo; y por último, la sustitucion de un género de vida sosegada y dibertida por las cargas pesadas de una obligacion ó destino que deja, de los estudios serios y profundos, y acaso de una vehemente pasion de ánimo.

Aptitudes medicinales por razon de su naturaleza.

Dice Bergman en sus opúsculos químicos, tomo 1.º pág. 90, que el conocimiento de la composicion de una agua mineral, es la vanguardia que dirige fielmente á la esperiencia. Y si se oye á otra notabilidad, como la del Sr. Orfila, que cada dia se van descubriendo en las aguas sulfurosas nuevos ingredientes que no se tenia una idea de ellos; que es el fosfato de sodio el agente que mas influye en la curacion de las afecciones cutáneas; que no guardan ninguna relacion física ni química entre la que tienen en su nacimiento y la que presentan en el acto de ser aplicadas, unas por que se han desvirtuado en sus conducciones y depósitos; otras por que atraviesan corrientes de aire atmosférico, las frias porque sufren una calefaccion brusca; las muy calientes porque necesitan disminuir su temple; y las mas porque no reciben un porte correspondiente en las cajas de baños; y si por otra parte se reflexiona que aun consideradas en su estado de buena conservacion, las hay que esceden en principios sulfurosos sulfatados y sulfurados; en el de bases alcalinas de diferentes especies, y en el de varios gases y ácidos, sacaremos por consecuencia que tenemos que deducir sus propiedades medicinales del carácter y tratamiento particular que tenga cada una, y que no es extraño que, atendiendo á las variedades y alteraciones naturales y artificiales de que son susceptibles, ofrezcan unos fenómenos fisiológicos escitantes y estimulantes para unos; y sedantes ó calmantes para otros.

Aptitudes medicinales tomadas de la acción general como un líquido cualquiera.

Toda agua mineral que se pueda emplear en bebida y en baño, como la hidrosulfurosa de Fuensanta, disfruta, antes y después de despojarse de los principios medicamentosos, de atribuciones mucho más activas y generales que las que posee un agua común compuesta principalmente de dos volúmenes de hidrógeno y uno de oxígeno, que es la más pura. Es pues considerada como un modificador muy sutil que interviene en las operaciones de los reinos orgánicos é inorgánicos; que entra como elemento en la formación de los tegidos, y que constituye la base de todos nuestros fluidos. Después de haber servido de vehículo para trasportar á los puntos más distantes los diversos principios que sostienen la vida, sirve también para eliminar los cuerpos que son extraños á nuestra organización, ó que deben cesar de establecer una parte de ella y tiene la facultad de obrar como un agente físico y químico á la vez; de modo que, aun en los demás usos domésticos, puede desempeñar el papel importante del agua común, así como esta en muy pocos casos es capaz de sustituir el de la primera.

Aptitudes medicinales deducidas de la temperatura de una agua y de su prolongación sobre el cuerpo.

De todos los compuestos que presenta la naturaleza, ninguno tiene más afinidad con el calórico que el del agua. Del grado de esta combinación dependen las formas de sólido, de líquido, de vapor y de gas que adquiere; y á la impresión de esta causa calorífica sobre el agua y sobre el cuerpo humano se deben unos fenómenos físicos, químicos, higiénicos y terapéuticos, dignos del aprecio médico.

Probado terminantemente que la mineralización de las aguas no se encuentra en razón directa de la temperatura que marcan, porque el poder que termaliza este fluido en el seno del globo no está limitado á obrar solamente sobre las corrientes de las minerales, sino que lo hace igualmente sobre las simples que pueden después combinarse, ó no, con las diversas sustancias que encuentran, trataré de considerarlas bajo el punto de vista que más interesa en esta ocasión.

La opinión de que el calor de las aguas termales se conduce de una manera muy diferente que lo hace el calor ordinario, fué un objeto de gran crédito é importancia para sostener doctrinas que se han abandonado; llegando su pretensión á suponer, que una agua termal muy caliente producía en nuestro cuerpo una impresión menos abrasadora que la de otra agua natural del mismo grado, calentada por los medios del arte común, y que no alteraba tanto aquella las sustancias vegetales como la segunda; pero esta cuestión se ha decidido negativamente, apelando al ascendiente de la experiencia y del interrogatorio de las leyes de la naturaleza por una vía que proporciona respuestas legítimas inaccesibles al ataque de ningún género de prevenciones ni de preocupaciones.

(Se continuará).

ANUNCIOS.

Comision de Instruccion primaria de la Provincia de Valladolid.

Conforme á la circular de esta Comision que se insertó en el Boletín de 1.º de Mayo, se hallan vacantes igualmente las Escuelas y Secretarías de Ayuntamiento siguientes:

PARTIDO DE LA MOTA.

Villan de Tordesillas. Se halla vacante la Escuela completa de este pueblo y su Secretaría de Ayuntamiento unidas, la dotacion consiste en mil cincuenta y cinco reales anuales pagados en trimestres de los fondos de Propios, en esta forma: seiscientos cincuenta y cinco reales por la Escuela y cuatrocientos por la Secretaría; además los niños que no sean pobres pagan entre todos hasta trescientos cuarenta y cinco reales.

IDEM DE OLMEDO.

Bocigas. Se halla vacante la Escuela y Secretaría de Ayuntamiento de este pueblo, su dotacion consiste en ochocientos reales anuales que se dan por la Secretaría, y desde principio de Enero del año próximo se le darán además trescientos reales por la Escuela pagados de los fondos de Propios y por trimestres; y los niños que asisten á la Escuela y no son pobres pagarán semanalmente cuatro maravedís, y además al año pagados en Agosto tres celemines de trigo los del conocimiento de letras, media fanega los que principian á leer, una los que leen, cinco cuartillas los que escriben y fanega y media los de escribir y contar.

Hornillos. Se halla vacante la Escuela y Secretaría de Ayuntamiento de Hornillos, su dotacion consiste en mil doscientos reales anuales pagados por trimestres de los fondos de Propios, en esta forma: setecientos por el Magisterio y quinientos por la Secretaría; además los niños que no sean pobres pagarán de retribucion semanal cuatro mrs. los de leer, ocho los de escribir y doce los de contar.

Los pretendientes dirigirán sus solicitudes, francas de porte, al Señor Gefe político, como Presidente de esta Comision, dentro de un mes á contar desde este anuncio, las cuales vendrán acompañadas del certificado del Ayuntamiento y Párroco en que hayan residido los últimos seis meses, y si fuesen Maestros un testimonio del título, ó lo presentarán en la Secretaría de esta Comision. Como se dijo en dicha circular pueden ser nombrados, no habiendo Maestros con título que las soliciten, los que no le tengan, pero después de su nombramiento sufrirán un exámen ante el Director de la Escuela normal. Valladolid Mayo 20 de 1847.—El Presidente, Mariano Herrero.—Manuel Santos Martin, Secretario.

El Intendente militar del Distrito de la Capitanía general de Valencia.

Hace saber: Que debiendo contratarse el suministro ordinario de raciones de pan y pienso á las tropas y caballos estantes y transeuntes en este Distrito, por término de un año, á contar desde el día primero de Octubre próximo con sujecion al pliego general de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaria de esta Intendencia, y con arreglo á las formalidades establecidas en la Real orden de 26 de Diciembre de 1846; he dispuesto se convoque por medio de este anuncio á una pública y formal licitacion, que tendrá lugar ante el Juzgado de dicha Intendencia, el día 20 de Julio próximo, á las doce en punto de su mañana, en que concluye el término para la admision de proposiciones.

En su consecuencia las personas que quieran interesarse en este servicio, podrán remitirme en pliego cerrado y sellado con un sobre interior que indique el objeto del contenido, las proposiciones en que se fijen clara y terminantemente los precios en que se convienen á encargarse del suministro, en el concepto que han de ser suscritas también y abonadas por persona ó personas que á juicio de este Juzgado sean de conocido arraigo y suficiente responsabilidad, que en caso de duda

podrá apreciarse y hacerse constar por los recibos de contribuciones corrientes satisfechas que garanticen la ejecución del servicio en los términos propuestos, siendo preferida la que resulte mas ventajosa y aceptable en la licitación, á que de hecho quedarán sujetos entre sí el autor ó autores de la proposición mas beneficiosa, caso de ser de esta dos ó mas las iguales con el de la mas inmediata. Sirviendo á todos ellos de gobierno que el remate no puede causar efecto sino obtuviere la aprobación de S. M., que asimismo no se admitirá para este acto proposición que carezca de los requisitos que se exigen, ni se presente despues de la hora anunciada; y que para que puedan considerarse válidas y legales las admitidas, se requiere que el licitador que la suscribe haya de estar presente ó legalmente representado en el acto de la licitación, para que pueda prestar las aclaraciones que se necesiten, y en su caso aceptar y firmar el acta del remate.

Valencia 6 de Mayo de 1847. = Carlos de Vera. = Ramon María Martinez, Secretario.

Insértese. = Herrero.

El Intendente militar del Distrito de la Capitanía general de las Provincias Vascongadas.

Hace saber: Que debiendo contratarse el suministro de pan y pienso á las tropas y caballos estantes y transeuntes en estas Provincias, por término de un año á contar desde primero de Octubre próximo venidero, con sujeción al pliego general de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de esta Intendencia, y con arreglo á las formalidades establecidas en Real orden de 26 de Diciembre de 1846; he dispuesto se convoque por medio de este anuncio, á una pública y formal licitación, que tendrá lugar ante el Juzgado de dicha Intendencia, el dia 24 de Julio próximo á las doce en punto de su mañana, en que concluye el término para la admisión de proposiciones.

En su consecuencia las personas que quieran interesarse en este servicio, podrán remitirme en pliego cerrado y sellado con un sobre interior que indique el objeto del contenido, las proposiciones en que se fijen clara y terminantemente, los precios en que se convienen á encargarse del suministro: en el concepto que han de ser suscritas tambien y abonadas por persona ó personas, que á juicio de este Juzgado, sean de conocido arraigo y suficiente responsabilidad: que en caso de duda podrá apreciarse y hacerse constar por los recibos de contribuciones corrientes satisfechas que garanticen la ejecución del servicio en los términos propuestos, siendo preferida la que resulte mas ventajosa y aceptable en la licitación, á que de hecho quedarán sujetos entre sí el autor ó autores de la proposición mas beneficiosa, caso de ser esta dos ó mas las iguales con el de la mas inmediata. Sirviendo á todos ellos de gobierno que el remate no puede causar efecto sino obtiene la aprobación de S. M., que asimismo no se admitirá para este acto proposición que carezca de los requisitos que se exigen, ni se presente despues de la hora anunciada; y que, para que puedan considerarse válidas y legales las admitidas, se requiere que el licitador que la suscribe haya de estar presente ó legalmente representado en el acto de la licitación para que pueda prestar las aclaraciones que se necesiten, y en su caso aceptar y firmar el acta del remate.

Vitoria 8 de Mayo de 1847. = Pedro de San Martin. = Juan Curto, Secretario.

Insértese. = Herrero.

Con aprobación del Señor Gefe político de esta Provincia se venden en pública subasta en el pueblo de Renedo ochenta obradas de tierra poco mas ó menos de primera, segunda y tercera calidad, en las que van incluidas diez y ocho obradas de prado en dos pedazos, cuyas tierras se hallan divididas en seis suertes ó quñones, para con su importe pagar las obras de Encauzamiento del rio Esgueva que deben satisfacer los Propios del expresado pueblo á quienes pertenecen las referi-

das tierras. Las personas que quieran interesarse en dichas fincas, acudirán ante el Ayuntamiento de dicho pueblo; en inteligencia de que su remate se ha de verificar en la Casa Consistorial á las once de la mañana del Domingo 6 de Junio próximo venidero.

Insértese. = Herrero.

*Sociedad de Socorros mútuos de Jurisconsultos.
distrito de Valladolid.*

Doña Calixta Hilera, natural de esta Ciudad, muger legítima del Sócio Don Casto Rodriguez, ya difunto, Abogado que fué de los Tribunales nacionales y residente en la villa de Deza, ha acudido á esta Comision reclamando la pensión de viudedad de catorce reales diarios que los Estatutos la conceden como tal viuda.

El Don Casto se inscribió en la Sociedad el dia 2 de Agosto de 1841, diciendo haber nacido en esta Ciudad en primero de Julio de 1808, teniendo por consiguiente al inscribirse en ella treinta y tres años, un mes y dos dias, falleció en la villa de Deza, provincia de Soria en 15 de Diciembre último.

Esta Comision de distrito acordó en sesion de 25 del pasado abrir el juicio contradictorio conforme á lo ordenado en el artículo 32 de los Estatutos, á fin de que si algun Sócio tuviese noticia de cualquier circunstancia contra la exactitud de los datos expresados por la reclamante, ó contra el derecho que alega para el goce de la pensión, lo comuniqué dentro del término de un mes á Don Máximo Alonso, Secretario de la Comision de este distrito, que vive calle de la Torrecilla número 23, cuarto principal. Valladolid 9 de Mayo de 1847. = P. A. D. L. C., Máximo Alonso, Secretario.

Insértese. = Herrero.

Se arriendan para la próxima invernía los pastos de la acreditada dehesa de Pesquera, capaz de mantener 250 reses vacunas, ó 3,000 cabezas de ganado lanar. Las personas que quieran interesarse podrán entenderse con Don Toribio Lecanda, en Palencia, ó con Don Vicente Abando, en Peñafiel.

Insértese. = Herrero.

2

En el dia 2 del presente mes de Mayo se extravió una Potra propia de Don Martin Garcia, Clérigo de la villa de Torrelobaton, de las señas siguientes: pelo rojo, de tres años metida en cuatro, y una cicatriz con perdida de pelo en el antebrazo derecho. La persona que supiese de su paradero se servirá dar aviso á su dueño, quien dará mas señas y pagará los gastos causados con ella.

Insértese. = Herrero.

Elementos de Urbanidad, Ortología, Ortografía, Caligrafía, Aritmética, Geometría y Geografía, dispuestos en diálogo para uso de los niños de las Escuelas de instrucción primaria elemental y superior por el Profesor Don Vicente Gonzalez Busto: segunda edicion corregida y aumentada. Este librito es tan esencial y necesario para la enseñanza de todos los niños por su claridad y sencillez, que el haberse concluido en menos de cuatro meses el crecido número de ejemplares de la primera edicion, prueba que los Señores Profesores le han creído necesariamente útil para texto de sus esplicaciones.

Se halla de venta en Madrid librería de Gonzalez, calle de Toledo número 89, y en Valladolid, imprenta de Roldan, Plazuela Vieja, al ínfimo precio de 8 reales docena, y por menor á real cada ejemplar.

En los mismos puntos se halla tambien de venta el nuevo Silavario elemental por dicho autor á 2 reales y medio docena.

Insértese. = Herrero.